RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ	**Minuta de Contrato de Prestación de Servicios**

Contrato #	**408-2023**
Entidad contratante:	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.
Nit.:	830.144.890-8
Representante legal	CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVÁEZ
Cédula	79.334.686 de Bogotá
Contratista:	WR INGENIEROS AVALUADORES S.A.S
Identificación:	830.096.397-1
Identificación del contrato	Prestar los servicios profesionales para *" Contratar la elaboración de un Dictamen Pericial Judicial conforme a los requisitos del Artículo 266 y s.s. del Código General del Proceso, frente al instrumento público de constitución del RPH del conjunto mixto Plaza de la Hoja, en lo que respecta a la determinación o fijación de los módulos de contribución para el pago de las expensas comunes de la copropiedad".*
Consideraciones	1. Que mediante Solicitud de Contratación de la Subgerencia de Gestión inmobiliaria, que forma parte integral de este documento, se justificó la celebración del presente contrato. 2. Que se verificó la idoneidad del CONTRATISTA conforme a la necesidad planteada para la ejecución del presente objeto contractual. 3. Que la contratación directa se enmarca en las causales previstas en el numeral 2.7.1., ordinales 1, 3, 5 y 11 del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la EMPRESA. 4. De acuerdo con la Solicitud de Contratación de la Subgerencia de Gestión inmobiliaria, mediante radicado No. I2023003363 DE FECHA 10 DE NOV. DE 2023, la Supervisión del contrato será ejercida por el **Subgerente Jurídico** o por quien designe por escrito el/ la ordenadora del gasto de la EMPRESA.

CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVÁEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.334.686 de Bogotá, en calidad de Subgerente de Gestión Inmobiliaria (E), actuando en nombre y representación de **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D. C. - RENOBO**, según Resolución de Nombramiento No. 035 del 12 de febrero de 2021 y Acta de Posesión No.03 del 15 de febrero de 2021, debidamente facultado mediante la Resolución No. 243 del 22 de noviembre de 2023, para suscribir el presente contrato, quien para efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA**, por una parte; y por la otra, **WILLIAM MAURICIO ROBLEDO TANGARIFE**, quien actúa en su calidad de representante legal de la sociedad denominada **WR INGENIEROS AVALUADORES S.A.S**., con NIT. 830.096.397-1, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 modificada por el art. 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato bilateral, oneroso, conmutativo, principal y solemne convencional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas e integrará con las normas del derecho privado, especialmente por lo previsto en los artículos 1494, 1495, 1502, 1546, 1551, 1592 a 1601, 1602, 1603, 1604, 1613 a 1616, 1627, 1714, 2063, entre otros, del Código Civil, así:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Contratar la elaboración de un Dictamen Pericial Judicial conforme a los requisitos del Artículo 266 y s.s. del Código General del Proceso, frente al instrumento público de constitución del RPH del conjunto mixto Plaza de la Hoja, en lo que respecta a la determinación o fijación de los módulos de contribución para el pago de las expensas comunes de la copropiedad
2) Alcance del Objeto:	Establecer la fijación actual de los módulos de contribución en la Escritura Pública No. 0614 otorgada por la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C. el día 26 de enero de 2015 respecto de los parámetros previstos en la Ley 675 de 2001 o cualquier norma posterior que la modifique. Así mismo, elaborar y entregar un dictamen pericial judicial que permita establecer si la fijación de los porcentajes de participación de los propietarios de las Unidades privadas en la cuota de las expensas comunes que se establecieron en el Artículo 43 del Reglamento de Propiedad Horizontal del conjunto mixto PLAZA DE LA HOJA – PROPIEDAD HORIZONTAL, obedecen a criterios de ponderación objetiva como lo establece la Ley 675 de 2001 y demás normas que regulen la materia, o en su defecto subjetivo y de igual manera se deberá llevar a cabo el respectivo acompañamiento mediante la asistencia a todas aquellas reuniones o audiencias que se fijen en el marco del proceso que vinculen el dictamen pericial judicial elaborado como prueba, hasta la finalización del proceso y por último se deberá, en caso de requerirse, elaborar los correspondientes dictámenes de refutación, respecto de los dictámenes que puedan aportar las partes dentro del proceso judicial, objeto del presente contrato.
3) Plazo:	El plazo de ejecución será de dieciocho (18) o meses o sentencia de primera instancia ejecutoriada, lo que suceda primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.
4) Obligaciones:	**Del CONTRATISTA:** Además del cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones generales señaladas en la solicitud de contratación, el contratista se obliga a: **<u>Obligaciones Específicas:</u>**

1. Analizar el RPH constituido mediante la Escritura Pública No. 0614, otorgada por la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C. el día 26 de enero de 2015, así como todos aquellos documentos necesarios para la elaboración del dictamen pericial judicial, en lo relacionado con el estudio de los módulos de contribución y cuotas ordinarias, conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, como quiera que los actuales módulos de contribución no atienden lo dispuesto en la ley 675 de 2001.
2. Presentar en un cuadro comparativo que establezca la fijación actual de los módulos de contribución en la Escritura Pública No. 0614 otorgada por la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C. el día 26 de enero de 2015 respecto de los parámetros previstos en la Ley 675 de 2001 o cualquier norma posterior que la modifique.
3. Emitir un dictamen pericial judicial que permita establecer si la fijación de los porcentajes de participación de los propietarios de las Unidades privadas en la cuota de las expensas comunes que se establecieron en el Artículo 43 del Reglamento de Propiedad Horizontal del conjunto mixto PLAZA DE LA HOJA – PROPIEDAD HORIZONTAL, obedecen a criterios de ponderación objetiva como lo establece la Ley 675 de 2001 y demás normas que regulen la materia, o en su defecto subjetivo.
4. Determinar si en el RPH se prevé de manera expresa la sectorización de los bienes y servicios comunales que no estén destinados al uso y goce general de los propietarios de las unidades privadas, en razón a su naturaleza, destinación o localización.
5. Asistir a todas aquellas reuniones o audiencias que se fijen en el marco del proceso que vinculen el dictamen pericial judicial elaborado como prueba, hasta la finalización del proceso.
6. Elaborar para su presentación, dictamen de refutación respecto de los dictámenes que puedan aportar las partes dentro del proceso judicial, objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Autorizar a la EMPRESA a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes aportados para la suscripción del contrato.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
3. Constituir y cargar a través de la plataforma transaccional SECOP II la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (en el caso que aplique).
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y la EMPRESA.
5. Elaborar informes de ejecución del contrato, someterlo a validación del supervisor y expedición del certificado de cumplimiento por este, como requisito para tramitar el pago correspondiente. Así mismo publicar estos soportes en la plataforma del sistema electrónico que corresponda.
6. Mantener al día el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social, en Salud, Pensión y Riesgos laborales
7. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 y la consagrada en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y las demás que las modifiquen o complementen. Además de lo anterior el contratista se obliga a cumplir con las resoluciones y políticas internas de la Empresa, que propendan por la seguridad y salud, en cumplimento del objeto contractual.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la EMPRESA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9. Aportar y utilizar para el cumplimiento del objeto contractual los equipos de cómputo y otros necesarios y de su propiedad, los cuales deben contar con licenciamiento legal para la utilización de software, lo cual no genera ninguna clase de costo adicional para la EMPRESA, o salvaguardar y responder por los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la EMPRESA.
11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la EMPRESA.
12. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

	13. Conocer, cumplir y respetar los lineamientos, principios y objetivos señalados en la Política Ambiental de la EMPRESA, desarrollada a través de los planes, programas, proyectos y estrategias definidas por el Sistema de Gestión Ambiental de la Empresa (PIGA, PIMS, entre otros). 14. Cumplir estrictamente con los manuales, protocolos y procedimientos en materia de servicio al ciudadano y respuesta a peticiones, en atención a los criterios, principios, políticas y normas internas y externas que los regulen. 15. Utilizar la imagen de la EMPRESA de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 16. Cumplir con los lineamientos dados por la EMPRESA en lo relacionado con la implementación, sostenibilidad y participación en el Sistema Integrado de Gestión de la EMPRESA. 17. Cumplir con los lineamientos dados por la EMPRESA en lo relacionado con la implementación, sostenibilidad y participación en el Sistema de Gestión Documental Interno, de tal manera que a la finalización del plazo contractual se cuente con el paz y salvo correspondiente. 18. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato. 19. Firmar la liquidación del contrato cuando haya lugar a ello. 20. Todas aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **De la EMPRESA:** Serán obligaciones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá las siguientes: 1. Suscribir el Contrato en la Plataforma SECOP II cuando aplique, en caso contrario publicar dicho contrato en dicha plataforma. 2. Pagar oportunamente por la ejecución del contrato, en los términos pactados en la Cláusula Forma de Pago del Contrato. 3. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato, en caso que así se requiera. 4. Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y se haya pactado la misma. 5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA a través del supervisor. 6. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato. 7. Las que imponga su condición, necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
5) Impacto Ambiental	**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las buenas prácticas ambientales, así como incluir en los procedimientos internos y actividades derivadas del contrato todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el Gobierno Distrital y Nacional.
6) Valor:	El valor de este contrato para todos los efectos asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($53.550.000) M/CTE**., el cual incluye el IVA, así como todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. Se encuentra respaldado por el CDP No. 202305 1077 del 08-05-2023. **PARÁGRAFO**: En todo caso, el valor del contrato corresponderá a los servicios efectivamente prestados durante el plazo establecido en el presente contrato, los cuales serán pagados de conformidad con la Cláusula Séptima. El saldo restante del valor que no se haya ejecutado, se procederá a la liberación de saldos.
7) Forma de pago:	Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución la EMPRESA, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO (30%)** - Cumplimiento de todos los requisitos para dar inicio al contrato. - Entrega de cuadro comparativo que establezca la fijación actual de los módulos de contribución en la Escritura Pública No. 0614 otorgada por la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C. el día 26 de enero de 2015 respecto de los parámetros previstos en la Ley 675 de 2001 o cualquier norma posterior que la modifique. **UN SEGUNDO PAGO (40%)** - Entrega dictamen pericial judicial que permita establecer si la fijación de los porcentajes de participación de los propietarios de las Unidades privadas en la cuota de las expensas comunes que se establecieron en el Artículo 43 del Reglamento de Propiedad Horizontal del conjunto mixto PLAZA DE LA HOJA – PROPIEDAD HORIZONTAL, obedecen a criterios de

	ponderación objetiva como lo establece la Ley 675 de 2001 y demás normas que regulen la materia, o en su defecto subjetivo. **UN TERCER PAGO (20%)** - Asistencia a todas aquellas reuniones o audiencias que se fijen en el marco del proceso que vinculen el dictamen pericial judicial elaborado como prueba, hasta la finalización del proceso. (Se liquidará el valor al determinarse la culminación de la necesidad de asistir a audiencias). El desembolso se realizará con previa aprobación del supervisor del contrato. **UN CUARTO PAGO (10%)** - En caso de requerirse, estará asociado a la elaboración del dictamen de refutación respecto de los dictámenes que puedan aportar las partes dentro del proceso judicial, objeto del presente contrato. Si no es necesario el dictamen de contradicción, este valor se cancela contra la aprobación desde la supervisión, del informe final aportado para la liquidación del contrato, cuando ello sea requerido. **Nota 1.** El desembolso de los recursos correspondientes a cada pago, se realizará de conformidad con la aprobación del supervisor del contrato. **Nota 2.** El CONTRATISTA deberá presentar la factura o documento equivalente junto con el informe de los productos entregados, a más tardar los dos (2) primeros días hábiles del siguiente mes, junto con la certificación de cumplimiento de los productos expedida por el supervisor y demás soportes requeridos para el pago. **Nota 3.** El valor de los pagos se establecerá de acuerdo con el valor de su propuesta económica, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, el IVA y demás impuestos de ley. **PARÁGRAFO1:** El/la Supervisor/a del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al **CONTRATISTA** el paz y salvo expedido por **LA EMPRESA**, debidamente diligenciado y aprobado por las áreas correspondientes. **PARÁGRAFO 2:** El/La **CONTRATISTA**, deberá realizar los procedimientos en la Plataforma SECOP II, establecidos por Colombia Compra Eficiente, en la guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II, para el envío de la factura o cuenta de cobro e informe de supervisión con sus soportes. **PARÁGRAFO 3:** Si después de realizar el último pago, por alguna causal quedan saldos pendientes por liberar, se realizará el trámite pertinente ante el área financiera de la Entidad por parte del funcionario competente, sin que medie acta de liquidación. **PARÁGRAFO 4:** Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.
8) Garantía: (s)	En cumplimiento de lo dispuesto en Manual de Contratación y Gestión de Negocios, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en documento anexo y dadas las obligaciones contractuales, se hace necesario que EL CONTRATISTA constituya como mínimo, a favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, identificada con NIT. 830.144.890-8, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. En caso de contrato de seguro debe corresponder a PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, debe presentarse firmada por la compañía aseguradora y el tomador y ser expedida por una compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

	<table><tr><th>AMPARO</th><th>MONTO</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>De cumplimiento de Contrato</td><td>Por el veinte (20%) del valor del contrato</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, la cual debe ajustarse de acuerdo con la fecha del acta de inicio en caso de ser necesario.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el 20% del valor total del contrato</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, la cual debe ajustarse de acuerdo con la fecha del acta de inicio en caso de ser necesario.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales</td><td>Por el 10% del valor total, del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, la cual debe ajustarse de acuerdo con la fecha del acta de inicio en caso de ser necesario.</td></tr></table> **PARÁGRAFO PRIMERO: APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS**. La aprobación de las garantías por parte de **LA EMPRESA,** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que, para efectos de este Contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: INSUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** debe mantener en todo momento de la vigencia del contrato y de acuerdo con las condiciones especiales de cada amparo, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o valor amparado de las mismas, según sea el caso. De igual modo, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En dado caso, deberá anexarse el original o copia de la correspondiente póliza debidamente firmada por el AFIANZADO/TOMADOR (CONTRATISTA) y esta deberá aportarse para su aprobación acompañada de los respectivos anexos y soportes, así como el soporte de pago de la prima correspondiente. **EL CONTRATISTA** deberá informar a la compañía aseguradora las variaciones o modificaciones que se realicen al contrato sobre el cual se expiden las pólizas, así dichas modificaciones no impliquen adición o prórroga. En el texto del contrato de seguros debe constar que las inexactitudes o reticencias del tomador del seguro frente a su deber de información a la aseguradora, no pueden afectar a **LA EMPRESA.**
9) Vigilancia, Control y Supervisión	De conformidad con el Manual de Contratación y de Gestión de Negocios de la Empresa se designará una supervisión que verificará el desarrollo general del contrato, el cual estará a cargo del **Subgerente Jurídico** o quien designe por escrito el ordenador del gasto. El Supervisor será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista y de proyectar el acta de recibo final para terminación de contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de contratación y Gestión de Negocios de la Empresa, así como las circulares, directivas y demás normas concordantes aplicables en la materia.

	La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el Supervisor exonerar a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato.
10) Causales de Terminación:	El presente contrato se puede dar por terminado por las siguientes causales: Por haberse cumplido plenamente su objeto. Por mutuo acuerdo entre las Partes. Por vencimiento del término previsto para su duración. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. Por orden legal judicial; Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de LA EMPRESA, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. En forma unilateral por parte de la EMPRESA, por incumplimiento del **CONTRATISTA**. **Parágrafo:** En caso de terminación anormal del presente contrato y de requerirse su liquidación conforme a lo previsto en el Manual de Contratación y Gestión de Negocios, las partes acuerdan que la EMPRESA lo podrá liquidar inclusive unilateralmente.
11) Multa o cláusula penal de apremio:	El **CONTRATISTA** en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento defectuoso o por el simple retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato que resulten exigibles dentro del plazo de ejecución, el **CONTRATISTA** se compromete a pagar a favor de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA – ERU a título de sanción con función compulsiva o de apremio, por cada día calendario de retraso, por un valor equivalente al CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, sanción que se hará efectiva, directa y unilateralmente mediante compensación de saldos a su favor, o a través de las garantías y demás medios legales, previa garantía del debido proceso y siguiendo el procedimiento basado en actos contractuales, sin perjuicio del mérito ejecutivo por lo que desde ya el **CONTRATISTA**, renuncia a cualquier requisito o condición para la constitución en mora para su exigibilidad o efectividad. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás efectos civiles previstos en la ley o el contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y las potestades a favor de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA – ERU, entre ellos de desistir o exigir el cumplimiento del negocio y/o la respectiva indemnización o reparación integral de perjuicios. El pago de la cláusula penal pecuniaria de apremio, no libera al obligado de cumplir con lo pactado, ni impide la imposición de nuevas sanciones por hechos que se estimen distintos, ni lo exime de indemnizar integralmente los perjuicios causados".
12) Cláusula penal:	El **CONTRATISTA** en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento defectuoso o por el simple retardo de la obligación principal del presente Contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a pagar a favor de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA – ERU a título de compensación o mora, el valor equivalente al **DIEZ (10%)** del valor del contrato, suma de dinero que se tendrá como tasación anticipada de perjuicios acordados por las Partes por lo que no se requiere de prueba en sede extrajudicial o judicial de los perjuicios causados para que prospere su exigibilidad y que con la firma del presente documento autoriza para que se haga efectiva directa y unilateralmente por la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA – ERU, mediante la compensación de los saldos a su favor, o a través de las garantías y demás medios legales, previo garantía del debido proceso y siguiendo el procedimiento basado en actos contractuales, sin perjuicio del mérito ejecutivo por lo que desde ya el **CONTRATISTA**, renuncia a cualquier requisito o condición para la constitución en mora para su exigibilidad o efectividad. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás efectos civiles previstos en la ley o en el contrato a favor de LA EMPRESA, entre ellos el desistir o exigir el cumplimiento de la obligación principal y/o la respectiva reclamación de indemnización de mayores perjuicios o reparación integral. La estimación de los perjuicios se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones a que se haga responsable el **CONTRATISTA** con ocasión del contrato."

	En todo caso **EL CONTRATISTA** mantendrá todos los amparos de la garantía, en monto y vigencia, hasta la liquidación del contrato, cuando ello sea requerido, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener el contrato o del uso de los amparos para el pago de sanciones que se impongan a **EL CONTRATISTA**, incluyendo, pero sin limitarse a cláusulas penales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por el hecho de hacer efectivo la cláusula penal, no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del Contrato, ni se eximirá a **EL CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal se ejecutará independientemente de si durante el procedimiento establecido **EL CONTRATISTA** se pone en situación de cumplimiento, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el Contrato o de los previstos en la ley.
13) Derechos de autor y propiedad de los resultados Para contratos de prestación de servicios profesionales	De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el titular de los derechos patrimoniales de las obras que se produzcan con ocasión o en desarrollo del objeto del contrato será **LA EMPRESA**, quien podrá disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 Bis del Convenio de Berna, el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales seguirán radicados en cabeza del **CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** siempre mencionará su nombre cuando haga uso de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre las obras, el contratista asumirá toda responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos. Para todos los efectos **LA EMPRESA** actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.
14) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: 1. La Solicitud de Contratación del área gestora y solicitud de elaboración del contrato. 2. Los documentos enlistados en la lista de chequeo. 3. El Manual de Contratación y Gestión de Negocios de **LA EMPRESA** o el documento que lo sustituya o modifique. 4. Estudio de mercado. 5. El Análisis del Sector Económico. 6. Matriz de riesgos contractuales. 7. Certificado de disponibilidad Presupuestal -CDP. 8. Los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de las Garantías.
16) Declaraciones:	**EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés conforme a la Constitución y la ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, esta cederá el contrato previa autorización escrita de **LA EMPRESA** o, si ello no fuere posible, se suscribirá la terminación anticipada.
17) Cesión	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de **LA EMPRESA**. **PARÁGRAFO: CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO**: Los derechos económicos del contrato, no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **LA EMPRESA**.
18) Solución de Conflictos	Las Empresa y sus contratistas podrán explorar el arreglo de sus controversias mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación, el arreglo directo y la transacción.
19) Confidencialidad y Pleito Pendiente	**EL CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. **PARÁGRAFO:** Manifestación de Pleitos Pendientes: **EL CONTRATISTA** manifiesta que a la fecha no está asesorando o adelantando procesos judiciales en contra del Distrito Capital, y mantener dicha situación mientras el contrato de prestación de servicios profesionales permanezca vigente.

20) Exclusión de la Relación Laboral	El presente contrato tiene la calidad de prestación de servicios y en ningún caso genera relación laboral por la naturaleza de las actividades a desarrollar; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho únicamente a los emolumentos expresamente convenidos y por consiguiente, no genera el pago de algún tipo de prestaciones. **PARÁGRAFO:** En el evento en que EL CONTRATISTA subcontrate parcialmente, previo aprobación de la Empresa, la ejecución del contrato, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante LA EMPRESA por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En consecuencia, no hay lugar a solidaridad entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA y/o terceros.
21) Liquidación	Inmediatamente termine en forma normal o anticipadamente un contrato o convenio, así se hará constar mediante "Acta de Terminación", ya sea de común acuerdo o unilateralmente. Acto seguido, dentro de un plazo no superior a cinco (5) días calendario, el supervisor / interventor citará al contratista o convencionista en forma escrita a través del medio más expedito e idóneo acordado entre las partes o autorizado por la ley, para que acuda a la liquidación de mutuo acuerdo, efecto para el cual le concederá un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. El plazo para las actividades de liquidación del contrato será el previsto por las partes; o, en su defecto, deberán adelantarse como máximo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación normal o anticipada. Lo anterior de conformidad a las reglas contenidas en el Capítulo V del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá. D.C., según lo señalado en el Numeral 5.2 del título 5 del Manual de contratación de la ERU. En el evento en que el contratista no acuda a liquidar, el supervisor elaborará un acta de liquidación que será suscrita por el Ordenador del Gasto y el supervisor, cuyo contenido será congruente con el proyecto de liquidación de mutuo acuerdo, pero adicionado con la constancia de haberse citado al contratista o colaborador empresarial para liquidar de mutuo acuerdo y de su inasistencia injustificada; todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos y las acciones legales que le asistan a LA EMPRESA.
22) Autorización de Tratamiento de Datos Personales	De conformidad con la Ley 1581 de 2012, y demás normas complementarias, **EL CONTRATISTA** autoriza a la **EMPRESA** para el tratamiento y manejo de sus datos personales, el cual consiste en recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar, cruzar información propia y publicar con el fin de facilitar la contratación de prestación de servicios. Además de sus nombres, apellidos y documento de identidad, los datos y documentos que se someten a tratamiento son los establecidos en la lista de chequeo que obra en el presente proceso de contratación. **El CONTRATISTA** declara que conoce los derechos que le asisten como los cuales están consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. El tratamiento y la finalidad de a los cuales serán sometidos los datos personales del contratista son estrictamente legales, atendiendo los principios de la contratación estatal, los datos solo son utilizados para la presente contratación. La presente autorización se entiende prestada con la firma del contrato.
23) Indemnidad:	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA EMPRESA**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a **LA EMPRESA**, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **LA EMPRESA**.
24) Lucha contra la corrupción y soborno	En apoyo a la acción de LA EMPRESA para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en LA EMPRESA en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados. El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de LA EMPRESA o el traslado a los organismos competentes.

25) Notificaciones:	El contratista acepta ser notificado vía electrónica, en los términos del art.67 del CPACA al correo electrónico: wringenieros@gmail.com o en su dirección de notificación judicial contabilidad@wringenieros.com.co
26) Domicilio	Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

En constancia se firma por las partes en Bogotá D.C., en la Fecha y Hora reflejada en la Plataforma transaccional SECOP II.

	Nombre	Dependencia
Elaboró y cargó en plataforma SECOP II	Carlos Andrés Rodríguez. – Contratista de la ERU	Dirección de Gestión Contractual
Revisó en plataforma SECOP II	David Alejandro Guerrero – Director (E)	Dirección de Gestión Contractual
Aprobó en plataforma SECOP II	Carlos Alberto Acosta – Subgerente / Ordenador del gasto por delegación	Subgerencia de Gestión Inmobiliaria
Aprobó en plataforma SECOP II	William Mauricio Robledo Tangarife – Representante Legal Contratista / Proveedor	WR ingenieros Avaluadores S.A.S.